



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL”, Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C., REPRESENTADA POR EL LIC. SALVADOR ROBREDO DEL RÍO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO, ASISTIDO POR EL LIC. CONRADO SALVADOR JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “LA UPM”; SIENDO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

- I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.
- I.2. Su titularidad recae en el Mtro. Adrián López Solís, conforme a su designación de fecha 24 de febrero del año 2019, y a las facultades establecidas en los artículos 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.3. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, Secretario Técnico, tiene las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.4. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible,



independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

I.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia no. 5000, col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de esta ciudad.

II. De "LA UPM" que:

II.1. Es una sociedad Civil legalmente constituida, conforme a la ley de la materia, mediante Escritura Pública 3511, de 4 de julio de 2000, otorgada ante la Fe del Notario Público número 224, Licenciado Jesús Torres Gómez con residencia en la ciudad de México, bajo la Partida número 98, de Comercio de Ecatepec, volumen Tercero, sección Tercera, el 23 de noviembre de 2000; teniendo su sede en la Avenida Revolución número 46, colonia San Cristóbal, Centro, Ecatepec de Morelos en el Estado de México.

II.2. El Administrador Único de la Sociedad, es el licenciado Salvador Robredo del Río, y cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para cumplir su objetivo social, dirigir y administrar la Sociedad, conforme al Instrumento Notarial, registrado en el libro 441, escritura 29,837, de fecha 30 de agosto de dos mil siete, otorgada ante la Fe del Notario Público 237, licenciado Alfredo Ayala Herrera, con residencia en la Ciudad de México, el cual a la fecha no le ha sido revocado.

II.3. El licenciado Conrado Salvador Jiménez, ha sido nombrado Director de la Institución y cuenta con facultades para asistir al Administrados Único de la Sociedad y suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para cumplir su objetivo social, conforme al Instrumento Notarial número 15, 030 de fecha 26 de marzo de dos mil diecinueve, consistente en el Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración, perteneciente al volumen ordinario número 238, otorgado ante la Fe del Notario Público 128, licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, con residencia en el Estado de México.



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



UPM
Universidad Privada
de Michoacán

- II.4. Cuenta con los Programas Académicos en: Administración de Empresas, Contaduría Pública, Criminología, Derecho, Gastronomía, Ingeniería en Agronomía, Nutrición Odontología, Pedagogía, Psicología y Psicopedagogía.
- II.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Ciprés número 39, Colonia Centro, C. P. 61600, Pátzcuaro, Michoacán.
- II.6. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la Razón Social de: UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO S.C., y su Registro Federal de Contribuyentes es UPE000704G28.

III. De "LAS PARTES" que:

- III.1. Se reconocen recíprocamente la capacidad con que celebran el presente instrumento y se obligan en términos de las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto, por lo cual es su libre y expresa voluntad suscribir el presente convenio.
- III.2. En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.
- III.3. En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación entre "LAS PARTES", en materia de servicio social y prácticas profesionales, así como establecer los descuentos en inscripción y colegiaturas de los programas educativos que oferta "LA UPM" a los trabajadores de "LA FISCALÍA GENERAL".

Segunda. Compromisos. A fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio, "LAS PARTES", asumen, de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:



I. De "LA FISCALÍA GENERAL";

1. Comunicar a "LA UPM" por escrito sobre el número de vacantes disponibles para prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, así como el perfil académico que se requiera.
2. Realizar los trámites internos necesarios para la formalización y correcta prestación del servicio social o las prácticas profesionales de los estudiantes de "LA UPM", en las diferentes Unidades Administrativas de la Institución.
3. Previo trámite que corresponda, extender la carta de liberación de servicio social o prácticas profesionales correspondientes a las alumnas y alumnos de "LA UPM" que hayan concluido satisfactoriamente.
4. Promover durante la vigencia del presente convenio, la oferta educativa de "LA UPM".
5. Proporcionar la información y/o documentación necesaria al personal que esté interesado en inscribirse a algún programa educativo de "LA UPM".
6. Realizar propuestas a "LA UPM" para el diseño de programas de educación continua, para el desarrollo e implementación de cursos que estén fuera de la oferta educativa de dicha institución.

II. Por parte de "LA UPM";

1. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán el servicio social en "LA FISCALÍA GENERAL".
2. Hacer del conocimiento de los estudiantes que, durante la realización de su servicio social o prácticas profesionales, deberán conducirse con disciplina, profesionalismo, discreción, confidencialidad y responsabilidad, observando en todo momento los reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normativa que rigen las actuaciones de "LA FISCALÍA GENERAL".



3. Realizar los trámites necesarios para la liberación oficial del servicio social o prácticas profesionales de los estudiantes que se remitan a "LA FISCALÍA GENERAL" para tal efecto, una vez que éstos hayan cumplido con los requisitos y el número de horas establecidas.
4. Sancionar en el ámbito de sus atribuciones a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales que incurran en alguna falta o irregularidad durante su estadía en "LA FISCALÍA GENERAL", con independencia de las responsabilidades de cualquier tipo que pueda surgir con motivo de éstas.
5. Ofrecer el 50% de descuento en el concepto de inscripción y 50% de descuento en el concepto de colegiaturas mensuales, en los talleres, licenciaturas y maestrías que imparte "LA UPM", al personal de "LA FISCALÍA GENERAL", en cualquiera de las extensiones ubicadas en el Estado de Michoacán.
6. Recibir las solicitudes que presenten los trabajadores de la "LA FISCALÍA GENERAL" para su ingreso, a alguno de los programas que oferte "LA UPM", con la finalidad de iniciar los procesos de inscripción correspondientes.

III. Conjuntamente "LAS PARTES";

1. Supervisar y asistir a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, durante su estadía en "LA FISCALÍA GENERAL".
2. Operar de forma regular la aplicación de descuentos a los trabajadores de "LA FISCALÍA GENERAL", de los programas educativos que oferta "LA UPM".

Tercera. Designación de Enlaces. Para el efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces a las siguientes personas:

1. Por "LA FISCALIA GENERAL" a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera.
2. Por "LA UPM" al Lic. Conrado Salvador Jiménez, Director.



Cuarta. Vigencia. Surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será por 3 años, quedando **"LAS PARTES"** en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 treinta días naturales de anticipación; de configurarse este supuesto, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar hasta su conclusión los programas de servicio social y descuentos que se estén ejecutando.

Quinta. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifiquen su entrada en vigor.

Sexta. Solución de controversias. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Séptima. Ausencia de responsabilidad laboral. **"LAS PARTES"** acuerdan que cuando **"LA UPM"** utilice trabajadores o personal auxiliar en el marco y ejercicio de sus actividades, atendiendo al convenio a que se obliga en el presente acto jurídico, dicho personal dependerá única y exclusivamente de él, por lo que no se le considerará patrón solidario o sustituto, quedando por ende a cargo y responsabilidad de **"LA UPM"**, liberando en este acto a **"LA FISCALIA GENERAL"** de cualquier responsabilidad personal laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, obligándose además a observar y responsabilizarse de la conducta que deberá tener en todo momento el personal a su cargo, evitando todo aquello que vaya en contra de los buenos usos y costumbres y que dañen la imagen de **"LA FISCALIA GENERAL"**.

Octava. **"LAS PARTES"** declaran que comparecen a la celebración del presente convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**



Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 15 quince días del mes de enero de 2020.

POR "LA FISCALÍA GENERAL":

POR "LA UPM":

Mtro. Adrián López Solís

Fiscal General

Lic. Salvador Robredo del Río

Apoderado Legal y Administrador
Único de la Universidad Privada del
Estado de México, S.C.

Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz

Secretario Técnico

Lic. Conrado Salvador Jiménez

Director General

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebran la Fiscalía General del Estado de Michoacán y la Universidad Privada del Estado de México S.C., con fecha 15 de enero de 2020.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

10:30
Krysthal.

Unidad Administrativa | Fiscalía General del Estado
Dirección | Oficina del Fiscal General
Oficina | Secretaría Técnica
No de Oficio | ST-04548/2020
Expediente |
Asunto | El que se indica

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Río"

Morelia, Michoacán a 20 de mayo de 2020

Mtra. Rosario Berber Cerda
Directora General Jurídica y de Derechos Humanos
Presente.-

Por instrucciones del Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, y con fundamento en el artículo 11 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, remito adjunto al presente original del Convenio de Colaboración que celebran por una parte esta Fiscalía General del Estado y por otra la Universidad Privada del Estado de México, S.C.

Lo anterior, para la atención procedente y resguardo conforme a sus facultades y atribuciones en el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz
Secretario Técnico de la Fiscalía General del Estado.

SECRETARÍA TÉCNICA

C.c.p. Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado. Para su superior conocimiento. Presente.

JHAO*cnvo

